Convenio de Ampliación No. PMGP-OM-LIC-ARR-022/2021

CONVENIO DE AMPLIACION AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO *No. PMGP-OM-LIC-ARR-022/2021,* REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DE: **RETRO EXCAVADORA MARCA CASE MODELO 580 M SERIES 2, NO. DE SERIE N6C401823, CON ROTOMARTILLO ADICIONAL,** DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ***ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA***, EN DISPOSICION DEL TITULO CUARTO, CAPITULO ÚNICO, ARTÍCULO 57, 58 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO EL ART. 28 INCISO D) DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. VICTOR CARLOS SANCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARA COMO **"EL ARRENDADOR",** Y POR LA OTRA, EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y EL **C.P. ANTONIO FAVELA VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de Febrero de 2021, **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato de Compra venta ***No. PMGP-OM-LIC-ARR-022/2021,*** referente al arrendamiento de: **"RETRO EXCAVADORA MARCA CASE MODELO 580 M SERIES 2, NO. DE SERIE N6C401823, CON ROTOMARTILLO ADICIONAL",** con una vigencia contractual de 11 meses a partir de la firma del contrato, por un monto total de **$1'613,392.96 (UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.**

II. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el **Articulo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango,** en virtud de que el monto no rebasa el **15%** de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de dicha ampliación, por lo que la misma de realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Que **"LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y clausulas descritas en el **Contrato de Arrendamiento No. PMGP-OM-LIC-ARR-022/2021,** referente al arrendamiento de: **"RETRO EXCAVADORA MARCA CASE MODELO 580 M SERIES 2, NO. DE SERIE N6C401823, CON ROTOMARTILLO ADICIONAL",** de fecha 01 de Febrero de 2021, con excepción de las clausulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III. Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal Ejercicio 2022.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, **"LAS PARTES",** acuerdan la ampliación de **dos meses** del contrato inicial por los conceptos descritos en el mismo, con las mismas especificaciones del contrato **PMGP-OM-LIC-ARR-022/2021**. En importe se agregara la cantidad de $288,110.59 (Doscientos ochenta y ocho mil ciento diez pesos 59/100 M.N.) incluye I.VA.

CANTIDAD	DESCRIPCION	RENTA MENSUAL	IMPORTE RENTA MENSUAL (02 MESES)	I.V.A.	TOTAL
1	**RETRO EXCAVADORA MARCA CASE MODELO 580 M SERIES 2, NO. DE SERIE N6C401823, CON ROTOMARTILLO ADICIONAL**	$124,185.60	$248,371.20	$39,739.39	$288,110.59

Lo anterior, sustentado de acuerdo a lo que establece el Art. 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACION. En atención al **Contrato de Arrendamiento No. PMGP-OM-LIC-ARR-022/2021,** referente al arrendamiento de: **"RETRO EXCAVADORA MARCA CASE MODELO 580 M SERIES 2, NO. DE SERIE N6C401823, CON ROTOMARTILLO ADICIONAL", "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a pagar adicionalmente a **"EL ARRENDADOR"**, el incremento al volumen establecido originalmente.

TERCERA.- TERMINOS Y CONDICIONES. La adquisición del objeto del presente instrumento a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá atender los siguientes términos y condiciones:

I. Que para efectos **del objeto del presente instrumento,** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el **Contrato de Arrendamiento No. PMGP-OM-LIC-ARR-022/2021,** referente al arrendamiento de: **"RETRO EXCAVADORA MARCA CASE MODELO 580 M SERIES 2, NO. DE SERIE N6C401823, CON ROTOMARTILLO ADICIONAL"**

II. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la encargada de supervisar la calidad del objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en el mismo, los cuales tendrán que presentarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación al objeto del presente, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

CUARTA.- GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 41 Bis, fracc. VII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, **"EL ARRENDADOR" queda obligado a entregar las siguientes garantías:**

a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.** En la fecha de la firma del presente convenio, "EL ARRENDADOR" deberá suscribir un pagare, en moneda nacional, a favor de **MUNICIPIO GOMEZ PALACIO**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto ampliado, es decir por la cantidad de $28,811.05 (Son: veintiocho mil ochocientos once pesos 05/100 M.N.). Esta garantía subsistirá hasta que el objeto del contrato haya sido debidamente entregado a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", y se cancelará

previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de este R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

QUINTA.- DURACION Y TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio tendrá por duración un periodo de 02 meses a partir de la firma del mismo.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN. La vigencia del presente instrumento jurídico será de 02 (dos) meses, contados a partir de la firma del presente contrato el día **03 de Enero del 2022 y hasta el 02 de Marzo de 2022.**

SÉPTIMA.- LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y por el Código Civil para el Estado de Durango, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el Articulo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y por el Código Civil para el Estado de Durango, y para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa. Consecuentemente "LAS PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Considerando las actividades que prestara **"EL ARRENDADOR"**, se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información propiedad del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., que le fuere conferida en razón del presente contrato, por lo que se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente dicha información a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente contrato a partir de la firma del mismo y 7 años con posterioridad a dicha firma. La violación de lo convenido en esta cláusula ocasionara la rescisión del presente contrato y la responsabilidad correspondiente, pudiendo **"EL AYUNTAMIENTO"**, ejercer las acciones legales a que haya lugar.

No obstante **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

Las partes recíprocamente se reconocen la personalidad con la que intervienen en este acto y leído que fue el presente convenio y enterados de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, manifestando su conformidad, autorizándolo con sus firmas (en tres tantos originales) para debida constancia en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a los 03 días del mes de Enero de 2022.

Por **"EL ARRENDADOR"**

C. VÍCTOR CARLOS SANCHEZ

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNANDEZ
Oficial Mayor

C.P. ANTONIO FAVELA VELÁZQUEZ
Tesorero Municipal